



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 026 - 2008 - GRA/CR

Ayacucho, **10 OCT. 2008**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2008; trató como tema de agenda la incorporación al "Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil", instituido por la Ordenanza Regional N° 033-2007-GRA/CR, a los Sectores, Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones que desarrollan y/o complementan actividades productivas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y b) del numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; y en concertación con las Municipalidades y la Sociedad Civil de su Región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en este orden de ideas, resulta favorable a los intereses institucionales así como viabilizar, dinamizar y fortalecer las acciones del Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil, instituido por el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 033-2007-GRA/CR de fecha 30 de noviembre del 2007; la integración en el seno de su organización, a los Sectores, Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones que desarrollan y/o complementan directa o indirectamente actividades productivas;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2007-PCM que aprueba "La Estrategia Nacional denominada CRECER" establece la intervención articulada de entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, vinculadas con la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2008, de implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER para el año 2008, la que contiene un conjunto de instrumentos orientados a facilitar la intervención Multisectorial en los ámbitos Regionales y Locales para contribuir a que la población objetivo acceda de manera simultánea y efectiva a todos los servicios que garanticen la atención integral para la reducción de la pobreza y desnutrición crónica infantil, así como criterios para la constitución de un sistema de información integrado y actualizado a través del cual se podrán obtener información referida al accionar de los sectores y programas sociales en los ámbitos de intervención de la Estrategia Nacional "CRECER";



ORDENANZA REGIONAL N° 026 - 2008 - GRA/CR

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2008-IN, se modifica el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2007-IN, respecto a las funciones a cumplir por los Gobernadores entre ellos, coadyuvar en el ámbito de su circunscripción en las coordinaciones que sean necesarias en las acciones desarrolladas por los Programas Sociales y acciones del Estado;

Que, en mérito al Acta de CRECER WARI, de fecha 24 de octubre 2007, suscrito por el Gobierno Regional, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos Locales, expresaron su voluntad política de las partes para brindar una vida digna y segura para todas y todos los Ayacuchanos, a través de la implementación de la Estrategia CRECER WARI;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- INCORPORAR, al "Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil" en el marco de la Estrategia Regional CRECER WARI; aprobado por el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 033-2007-GRA/CR, a los siguientes Sectores, Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones que desarrollan y/o complementan actividades productivas en el ámbito de la Región Ayacucho:

- Dirección Regional Agraria.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de la Producción.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- FONCODES - Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, Equipo Zonal.
- COFOPRI - Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Oficina Zonal.
- SENASA - Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Dirección Ejecutiva Ayacucho.
- INIAE - Instituto Nacional de Investigación Agraria y Extensión, Estación Agraria CANAAN.
- INRENA - Instituto Nacional de Recursos Naturales, Oficina de Ayacucho.
- AGROBANCO - Agencia Ayacucho.
- SIERRA EXPORTADORA - Oficina Ayacucho.
- Gobernación Departamental y Provincial.
- RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- EsSALUD - Seguro Social del Perú, Red Asistencial Ayacucho.
- UNSCH - Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR, a las entidades y organizaciones señaladas en el artículo precedente, acrediten ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, un representante titular y un alterno con capacidad de decisión, como integrantes del "Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil".

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su condición de Secretaria Técnica del "Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y la Desnutrición", la actualización y/o modificación, según corresponda, del Reglamento y el

//.



//.



ORDENANZA REGIONAL N° 026 - 2008 - GRA/CR

Plan de trabajo en el plazo de 30 días de publicado la presente Ordenanza Regional, el mismo que debe ser aprobado mediante Decreto Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Norma Regional, en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


CESAR P. LAGOS ARRIARAN
Consejero Delegado

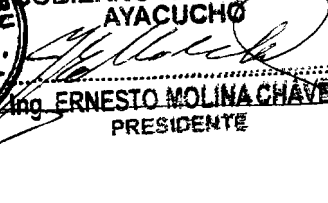
POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO


Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE